



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO.

Villavicencio, diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020).

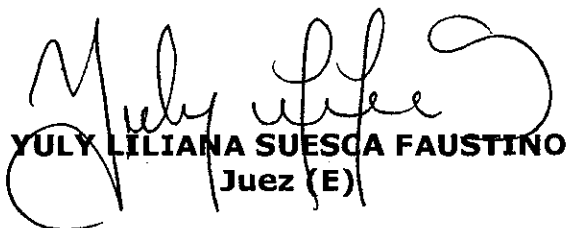
RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2018 00248 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO MURCIA MORA
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FOMAG.

Revisado el expediente, habiéndose cerrado el debate probatorio en auto del 25 de noviembre de 2019 (fl.138), se ordena lo siguiente:

PRIMERO: Prescindir de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., por resultar innecesaria, en consecuencia, córrase traslado a las partes por el término común de **DIEZ (10) DÍAS**, para que presenten por escrito sus **alegatos de conclusión**. En el mismo término, el Ministerio Público podrá presentar su concepto si a bien lo tiene.

SEGUNDO: Vencido el término anterior entrará el expediente al Despacho para continuar con lo pertinente

NOTIFÍQUESE.


YULY LILIANA SUESCA FAUSTINO
Juez (E)

ACT.



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **17 de enero de 2020** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO N°. **02 de 20 de enero de 2020.**

ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria